

OMPI



SCIT/SDWG/5/9

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 17 de septiembre de 2004

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

Quinta reunión
Ginebra, 8 a 11 de noviembre de 2004

NORMA ST.36 DE LA OMPI

Preparada por la Secretaría

1. En la cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT), celebrada en enero de 2004, se aprobó el calendario para el examen de la Norma ST.36 de la OMPI propuesta (Recomendación de tratamiento en lenguaje extensible de marcado (XML) de los documentos de patentes) (párrafos 86 y 87 del documento SCIT/SDWG/4/14). Con arreglo a ese calendario, el Equipo Técnico sobre Normas para el Tratamiento e Intercambio Electrónico de Datos (EDPES) ha revisado el proyecto de norma propuesta, que figura en anexo del presente documento con el fin de que el SDWG lo examine y lo apruebe.
2. En el Anexo se describe la norma objeto de examen. El material adicional conexo, a saber, las definiciones de tipo de documento, los elementos comunes internacionales y los ejemplos que no forman parte de la norma se describen y enumeran en el sitio <http://www.wipo.int/en/taskfrce/edpes/dtds.html>, cuya información se actualizará a medida que la Oficina Internacional vaya recibiendo ese material adicional. En la misma dirección pueden consultarse los Anexos A y B de la norma.

3. Habida cuenta de que se trata de un documento técnico en todos los detalles, a título excepcional se solicita que toda observación y pregunta técnica se comuniquen por escrito a la Oficina Internacional antes de la reunión del SDWG que se celebrará en noviembre de 2004, de forma que se disponga del tiempo necesario para preparar las debidas respuestas.

4. *Se invita al SDWG a:*

a) adoptar oficialmente el nombre “Norma ST.36 de la OMPI (Recomendaciones de tratamiento en lenguaje extensible de marcado (XML) de los documentos de patentes)” para la norma propuesta;

b) examinar y aprobar la Norma ST.36 de la OMPI, que figura en el Anexo del presente documento.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

NORMA ST.36

RECOMENDACIÓN DE TRATAMIENTO EN LENGUAJE EXTENSIBLE DE MARCADO (XML) DE LOS DOCUMENTOS DE PATENTE

ÍNDICE

NORMA ST.36.....	2
INTRODUCCIÓN.....	2
DEFINICIONES.....	3
ALCANCE DE LA NORMA	3
REQUISITOS DE LA NORMA.....	4
Generales	4
Caracteres	6
Nombres de elementos comunes internacionales	6
Denominación de elementos específicos de las oficinas	7
Atributos	7
Adición, desaprobación o modificación de elementos.....	7
Convenciones de los elementos y los atributos	7
Convenciones de las DTD.....	8
Convenciones de los documentos.....	11
Entidades externas	12
TIFF.....	13
JPEG	13
Norma ST.33.....	13
Norma ST.35.....	13
PDF.....	13
MEGACONTENIDO	14
DTD de uso corriente en la industria.....	14
DTD tipo para las publicaciones de patentes.....	15
REFERENCIAS.....	15
ANEXO A: xx-patent-document.dtd.....	
ANEXO B: Ejemplo de documento XML	

NORMA ST.36

RECOMENDACIÓN DE TRATAMIENTO EN LENGUAJE EXTENSIBLE DE MARCADO (XML) DE LOS DOCUMENTOS DE PATENTE

INTRODUCCIÓN

1. En la presente norma se recomienda la utilización de los recursos que ofrece el lenguaje extensible de marcado (XML) para la presentación, el tratamiento, la publicación y el intercambio de todo tipo de información relativa a las patentes. La norma se basa en gran parte en las *Instrucciones Administrativas del Tratado de Cooperación en materia de Patentes*, Parte 7, Anexo F, Apéndice I (en adelante denominado Anexo 7). La expresión "recursos que ofrece el lenguaje extensible de marcado" se refiere a cualquiera de los componentes utilizados para crear y operar una aplicación en ese lenguaje. Si bien los recursos mencionados incluyen, por lo general, hojas de estilo, esquemas del *World Wide Web Consortium* (Consortio W3C) y otros objetos, en la presente norma se incorporan por ahora sólo definiciones de tipo de documento (DTD), tipos de contenido, elementos y un pequeño juego de entidades de caracteres. Para más información sobre el *World Wide Web Consortium* (Consortio W3C), visite el sitio <http://www.w3c.org/>.

2. La presente norma es una aplicación de la *versión 1.1 del lenguaje extensible de marcado (XML)*. Véase el sitio: <http://www.w3.org/TR/2004/REC-xml11-20040204/>:

"En el presente documento se describe de manera exhaustiva el lenguaje extensible de marcado (XML), subconjunto del lenguaje normalizado para el marcado generalizado (SGML). Su función es posibilitar que el SGML genérico se pueda transmitir, recibir y tratar en la Web de la misma forma que el lenguaje de marcado de hipertexto (HTML). Su finalidad es facilitar la aplicación y la interoperabilidad con el SGML y el HTML."

3. El marcado de un documento XML conforme a la presente norma, es un ejemplo de representación del contenido de un documento escrito en ese lenguaje, en el que *"los documentos se componen de unidades de almacenamiento, denominadas entidades, que contienen datos analizados o no. Los datos analizados se componen de caracteres, algunos de los cuales forman los datos y otros el marcado. El marcado describe las estructuras lógicas y de almacenamiento del documento. El XML ofrece un mecanismo que permite imponer límites a esas estructuras"* (Consortio W3C).

4. El XML no puede utilizarse *per se* como base para el tratamiento de documentos de patente. – *"Esta especificación no limita la semántica, el uso o (aparte de la sintaxis) los nombres de los tipos de elementos o de los atributos ..."* (Consortio W3C).

5. Por ello, en la presente norma se definen los elementos y sus identificadores o "rótulos" genéricos, así como los atributos que se utilizarán para marcar los documentos de patente, es decir, que la norma indica en cierta medida la semántica (significado), el uso, y los nombres de los elementos y los atributos que componen los diferentes tipos de documentos de que se trate.

" [Definición: Todo documento XML contiene uno o más elementos cuyos límites se fijan mediante rótulos de comienzo y de fin o, en el caso de elementos vacíos, de un rótulo de elemento vacío. Cada elemento tiene un tipo que se identifica por un nombre, a veces denominado identificador genérico, y puede comportar un conjunto de especificaciones de atributo]. Cada especificación de atributo tiene un nombre y un valor" (Consortio W3C).

Nota: La descripción completa y todas las definiciones de la especificación relativa al XML figuran en el sitio: <http://www.w3.org/TR/2004/REC-xml11-20040204/>.

6. El propósito de la presente norma es proporcionar estructuras lógicas independientes de todo sistema para el tratamiento de textos o datos de imágenes de los documentos de patente. Esto quiere decir que esta norma puede utilizarse en lugar de las Normas ST.30, ST.32, ST.33, y ST.35 de la OMPI para la presentación, el tratamiento, la publicación y el intercambio de datos bibliográficos, resúmenes o textos completos de todo tipo de documentos de patente. Dicha norma ofrece recursos XML para los siguientes datos:

a) Textos completos o parciales de documentos de patente, incluidos datos bibliográficos, que se hayan grabado como caracteres codificados.

b) Páginas completas de documentos representados como una sola imagen (imágenes de página) con independencia de su contenido (datos bibliográficos, textos o imágenes).

c) Datos intercalados en documentos de texto que no puedan grabarse como caracteres codificados, como son dibujos, fórmulas químicas, en particular cuadros muy complejos ("imágenes integradas").

7. Los documentos XML conformes a la presente norma deben estar bien formados y corresponder a una de las definiciones de tipo de documento (DTD) que figuran en el Anexo F o a alguna DTD específica de una oficina, compatible a su vez con la presente norma. La DTD será compatible si se compone a partir de elementos que se ajusten a las directrices relativas a la presente norma. Las DTD del Anexo F se publican en el sitio <http://www.wipo.int/pct-safe/epct/schemadocs/>, en el que la información se actualiza tan pronto como se aprueba cualquier modificación. La DTD puede utilizarse con carácter oficial una vez que se publica en el sitio Web.

DEFINICIONES

8. A los fines de la presente norma; se entenderá por:

a) **documentos de patente**, las patentes de invención, las patentes de planta, las patentes de diseño, los certificados de utilidad, los modelos de utilidad, así como los documentos suplementarios, las solicitudes y especificaciones publicadas, los tipos de documento para la tramitación de patentes, incluidas las actividades posteriores a la concesión, el mantenimiento de la titularidad, y todas las comunicaciones entre oficinas y solicitantes y entre oficinas.

b) **marcado**, el texto que se añade al contenido de un documento y que describe la estructura y otros atributos del mismo al margen de cualquier sistema e independientemente de todo tratamiento de que sea objeto el documento.

c) Para otras definiciones véase la especificación relativa al XML en el sitio <http://www.w3c.org/TR/2004/REC-xml11-20040204/>.

ALCANCE DE LA NORMA

9. Si bien está previsto que las DTD a las que se hace referencia en el Anexo F se utilicen en el marco del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, el propósito de la presente norma es que todas las oficinas de patentes utilicen las DTD para el intercambio electrónico de información. El modelo de DTD que se presenta a continuación servirá de orientación para el empleo de los elementos comunes internacionales a los fines de la publicación de los documentos de patente. A medida que la norma evolucione podrán ir añadiéndose a la lista nuevas DTD.

Lista de definiciones de tipos de documentos (DTD) que figuran en el Anexo F

(véase el sitio http://www.wipo.int/pct-safe/epct/xml_canon.htm)

amendment-request.dtd
application-body.dtd
application-receipt-list.dtd
indication-bio-deposit.dtd
declaration.dtd
demand.dtd
dispatch-list.dtd
ex-officio-correction.dtd
fee-sheet.dtd
ipea-demand-receiving-info.dtd
lprp.dtd
package-data.dtd
pkgheader.dtd
power-of-attorney.dtd
priority-doc.dtd
Receiving-office-request-info.dtd
request.dtd
search-report.dtd
table-external.dtd
xmit-receipt.dtd

Modelo de DTD

xx-patent-document.dtd

**DTD de uso corriente en la industria
incorporadas por referencia**

mathml2.dtd
soextblx.dtd (que también se denomina
calstblx.dtd)

10. A continuación figuran varias DTD del Anexo F con sus correspondientes funciones para ilustrar el uso al que pueden destinarse. El cuadro es sólo una guía para la posible utilización de las DTD en todo procedimiento sobre patentes, habida cuenta de que cada oficina puede tener necesidades diferentes.

Nombre de la DTD	Funciones						
	Presentación	Publicación	Tramitación	Concesión	Post concesión	Nueva publicación	Correspondenci
amendment-request	★					★	
application-body	★	★		★		★	
bio-deposit	★	★		★		★	
declaration	★						★
demand	★						★
dispatch	★						
fee-sheet	★						★
Iprp			★				★
package-data	★	★	★	★	★	★	★
Pkgheader	★	★	★	★	★	★	★
power-of-attorney	★		★	★	★		★
priority-doc	★						★
request	★						
search-report		★				★	★
table-entity	★	★		★		★	
xmit-receipt	★		★		★		★
xx-patent-document		★		★		★	

REQUISITOS DE LA NORMA

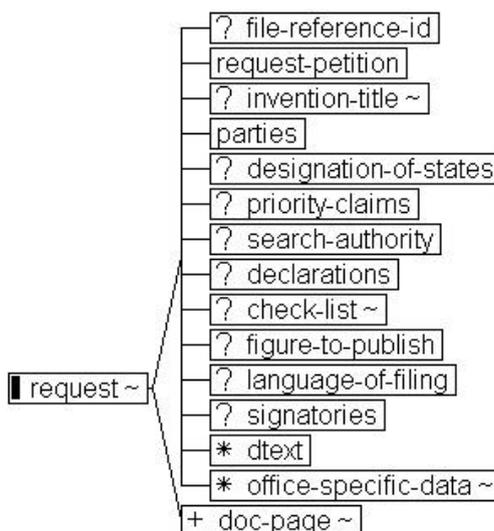
Generales

11. La presente norma se basa en los elementos comunes internacionales que figuran en el Anexo F, la Norma ST.32 y otras fuentes. Véase el sitio http://www.wipo.int/pct-safe/epct/xml_canon.html.

12. Los elementos comunes internacionales se utilizarán conforme a lo estipulado en la presente norma, es decir, mantendrán el mismo nombre, los mismos contenidos, los mismos atributos y el mismo significado que los indicados en la lista de elementos comunes internacionales. Se entiende que en la presente norma y en el Anexo F no se podrán incluir todos los elementos prescritos por todas las oficinas de patentes, en cuyo caso se permitirá la utilización de elementos específicos de cada oficina, como se señala a continuación.

13. La información específica de cada oficina podrá recibir el siguiente tratamiento:

a) Se separará en una DTD distinta procedente, por ejemplo, de la DTD `request` por medio del elemento `office-specific-data` (recomendado).



b) Se incluirá directamente en el elemento `office-specific-data`, en cuyo caso se podrá modificar el elemento vacío e incluir `#PCDATA` u otros tipos de contenido, según se requiera; y se añadirá el prefijo del código de dos letras del país a `office-specific-data`, para que se lea, por ejemplo, así: `wo-office-specific-data`. El tipo de contenido de `office-specific-data` no se modificará sin antes añadir el prefijo de la oficina.

c) Se utilizará la convención para asignar nombres del XML, que ofrece un método sencillo para definir los nombres de los elementos y de los atributos utilizados en los documentos XML por asociación con los nombres identificados en las referencias del identificador uniforme de recursos (URI) (véase el sitio <http://www.w3.org/TR/REC-xml-names/>).

14. En un nivel superior, los datos podrán colocarse en documentos separados que procedan de la DTD `package-data` por medio del elemento `other-documents`. Todas las DTD o los rótulos que figuren en `office-specific-data` u `other-documents` serán de entera responsabilidad de la respectiva oficina.

15. Los nombres de las DTD o de los elementos específicos de una oficina comenzarán por el código de dos letras de la Norma ST.3 que corresponda al país de la oficina en cuestión, seguido de un separador (guión o dos puntos) y el nombre de la entidad. Todos los demás nombres se considerarán DTD o elementos internacionales (genéricos). En consecuencia, se aconseja reservar el uso de nombres que empiecen con una palabra de dos letras únicamente para el código válido de un país. Por ejemplo, `request` se vuelve `ep-request`, tanto en el nombre del fichero como en el del elemento raíz de la DTD, si se modifica con fines de utilización por la Oficina Europea de Patentes.

16. Para mantener la interoperabilidad en la presentación de información entre las oficinas de patentes se utilizarán las siguientes DTD definidas en el Anexo F y ninguna de las alternativas propias de las oficinas: `application-body`, `table-external`, `pdoc-certificate`, `package-header`, `package-data`, y `xmit-receipt`.

17. Cuando los documentos contengan elementos propios o se refieran a determinadas DTD de las oficinas, la autoridad expedidora publicará un aviso destinado a las demás oficinas y a los usuarios con información sobre el contenido y el significado de esos elementos o DTD. El aviso se publicará en un sitio Web de fácil acceso de la oficina en cuestión o en el de la OMPI y en él se incluirá la DTD y una descripción completa de cada uno de los elementos.

Caracteres

18. Aunque el XML permite la codificación de otros caracteres, en la presente norma se recomienda utilizar exclusivamente Unicode. Puede ser útil incluir entidades de caracteres para los que aún no se encuentren en Unicode, como los enumerados en `wipo.ent` (del sitio http://www.wipo.int/pct-safe/epct/xml_canon.htm/). Ese fichero de entidades contiene nombres de entidad generales que pueden utilizarse en ciertos documentos en lugar de los puntos de código de las codificaciones que figuran en `wipo.ent`. El uso de esas entidades requiere la creación de una gráfica, para la presentación, que aún no existe. Para más información sobre las entidades de caracteres véase el sitio <http://www.w3.org/XML/Core/2002/10/charents-20021023>.

19. En la primera línea del fichero de los documentos debe figurar la siguiente instrucción de tratamiento, tomando nota de que la presente norma sólo se aplica al formato UTF-8.

```
<?xml version='1.1' encoding='utf-8' ?>
```

20. Sin embargo, si se trata de escritura ideográfica, el Unicode en formato UTF-8 puede crear ficheros excepcionalmente voluminosos puesto que la codificación puede ocupar cuatro, seis o incluso ocho bits por carácter. En ese caso las oficinas nacionales pueden elegir un tipo de letra y de codificación que permita crear ficheros de tamaños manejables. Las oficinas que elijan hacerlo deben estar dispuestas a consultar con sus interlocutores y a notificar adecuadamente al público.

21. Los caracteres permitidos en un documento XML son los que se especifican en la *Recomendación para la versión 1.1. del XML del Consorcio W3C*, que la presente norma hace suya, con la salvedad de que para los nombres de los elementos o atributos descritos se utilizará únicamente el siguiente juego de caracteres:

```
{abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890-}.
```

22. Se exhorta firmemente a que las oficinas creen documentos, para publicación e intercambio, normalizados con respecto a los tipos de caracteres para la Web que figuran en *Character Model for the World Wide Web* (<http://www.w3.org/TR/2003/WD-charmod-20030822/>). Los programas de análisis sintáctico que utilicen la versión 1.1. del XML pueden servir para efectuar pruebas de normalización. Esas pruebas ayudarán a mejorar sustancialmente la coherencia de las operaciones de clasificación y de comparación de cadenas al asegurar que determinadas opciones de codificación de caracteres disponibles en Unicode se apliquen sistemáticamente en toda la comunidad internacional que se ocupa de patentes.

Nombres de elementos comunes internacionales

23. Todos los nombres de elementos deben estar en inglés.

24. Cuando el nombre de un elemento incluya dos o más palabras, éstas se separarán con un guión (-).

25. En la presente norma se utiliza únicamente el siguiente juego de caracteres del alfabeto latino para los nombres de los elementos: {abcdefghijklmnopqrstuvwxyz1234567890-}. No se emplean tildes o mayúsculas. Por razones históricas, se conservará la B mayúscula de los nombres de elementos que figuran en el subdocumento SDOBI de la norma ST.32 y otros nombres de elementos en mayúscula.

26. En lo posible los nombres serán descriptivos y no nemotécnicos o abreviados, con el fin de que cualquiera pueda entender el significado de la denominación de un elemento con poco o ningún recurso a otra documentación. Sin embargo, existen algunas importantes excepciones entre los elementos más comunes que se emplean en las solicitudes de patente, como por ejemplo `p` para párrafo, `u` otros elementos procedentes, por ejemplo, del lenguaje HTML o algunos otros elementos de formateo ampliamente utilizados (véase algunos ejemplos en la DTD `application-body`). No es probable que haya necesidad de admitir nuevas excepciones.

27. Se incluirán una o dos frases que describan el significado del nombre y los contenidos previstos del elemento. En la descripción convendrá citar toda norma o reglamento aplicable y resumir muy brevemente su contenido. En la DTD la descripción se insertará en un comentario inmediatamente antes del elemento o atributo al que se aplique.

28. Por razones históricas, algunos componentes de los elementos comunes internacionales figuran en la columna nombre de la norma ST.32 bajo la forma `Bnnn` donde `n` es un número. Esos nombres corresponden a elementos incluidos en la *Norma ST.32, Recomendación relativa al mercado de documentos de patente mediante el SGML (Lenguaje Normalizado para el Mercado Generalizado)*. A medida que las oficinas dejen de utilizar los rótulos `Bnnn` esa columna se suprimirá.

Denominación de elementos específicos de las oficinas

29. Se aplican las normas relativas a los elementos comunes internacionales expuestas en la sección anterior.
30. Siempre que sea posible, los nombres de los elementos específicos de las oficinas estarán en inglés.
31. Cada uno de los nombres de los elementos específicos de las oficinas estará precedido por el código de la norma ST.3 que se aplique a la oficina titular del elemento. Ese código se separará del nombre del elemento con un guión (-) o dos puntos (:), por ejemplo así: `jp:fterm`, ó `ep-printer-name`. Los dos puntos se utilizarán únicamente cuando la oficina titular emplee los nombres del lenguaje extensible de marcado del Consorcio W3C (véase *Namespaces in XML* en el sitio <http://www.w3.org/TR/REC-xml-names/>).

Atributos

32. Cuando una oficina desee añadir un atributo a un elemento común internacional o modificarlo presentará una solicitud de modificación.
33. Los elementos específicos de las oficinas podrán tener todos los atributos necesarios, siempre que sean compatibles con los definidos en la presente norma (véanse los siguientes párrafos).
34. Los nombres de los atributos de una DTD no se redefinirán, es decir que el nombre tendrá siempre el mismo significado con independencia del elemento al que se aplique. Conviene incluir un comentario sobre los posibles valores que puede tener el atributo, su significado y, si procede, cómo construirlo. Este comentario irá junto al del elemento al que se aplique el atributo en cuestión.
35. Los nombres de los atributos se reutilizarán cuando los valores de los atributos permitidos sean idénticos o tengan el mismo significado, caso contrario habrá que cambiarlos. Por ejemplo, el atributo `file` se utilizará cuando su valor sea el nombre de un fichero electrónico. Ningún otro nombre de atributo se utilizará con ese propósito.

Adición, desaprobarción o modificación de elementos

36. La adición, desaprobarción o modificación de los elementos comunes internacionales requiere la aprobación conforme al procedimiento establecido por la OMPI. En general, los recursos del XML publicados en el sitio http://www.wipo.int/pct-safe/epct/xml_canon.html/, en particular aquellos a los que se refiere la presente norma, se revisan cuando el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación del DPES examina y aprueba las propuestas.
37. Una vez que se determine la desaprobarción de un elemento común internacional (dejará de utilizarse), se indicará el cambio de condición en el repertorio de elementos comunes internacionales junto con la fecha a partir de la cual no se lo volverá a utilizar.
38. La adición, desaprobarción o modificación de los elementos específicos de las oficinas requiere únicamente la aprobación de la oficina de propiedad industrial que haya creado el elemento. Sin embargo, las oficinas deben asegurarse de que sus elementos específicos sean distintos en contenido y forma de los elementos comunes internacionales.
39. Si otras oficinas distintas a la que haya creado un elemento específico juzgan que éste es útil se lo puede convertir en elemento común. El cambio supone por lo general la desaprobarción del elemento específico de la oficina y la adición de un nuevo elemento común internacional que mantendrá el mismo nombre del elemento específico menos el prefijo del código de la norma ST.3.
40. Una vez que la oficina haya decidido desaprobar un elemento propio (dejará de utilizarlo), solicitará que se anote en el repertorio el cambio de condición del elemento y la fecha a partir de la cual no lo volverá a utilizar.
41. Cuando sea factible, las solicitudes encaminadas a modificar las DTD que hayan sufrido adición, desaprobarción o modificación de un elemento común o propio de una oficina se presentarán al mismo tiempo que las solicitudes de creación, desaprobarción o modificación del elemento. Siempre que sea posible se hará coincidir la modificación de los elementos y de las DTD.

Convenciones de los elementos y los atributos

42. Entre los elementos comunes internacionales ciertos elementos y atributos tienen un significado especial. En la presente sección se explica su utilización prevista, habida cuenta de las ventajas resultantes de un tratamiento uniforme de esos elementos y atributos por el conjunto de la comunidad que se ocupa de la propiedad industrial.

43. El elemento `date` es muy utilizado para la fecha en los diferentes tipos de contenido de `xx-patent-document`; por esa razón, siempre aparecerá como el elemento subordinado de otro elemento que define el contexto y explica a qué acontecimiento corresponde la fecha. A efectos de que el elemento principal contenga la fecha real se utilizará el elemento `date`, incluso si en él aparece la palabra fecha. El contenido del elemento se expresará siempre en forma de una serie de números donde las primeras cuatro cifras corresponden al año, las dos siguientes al mes (con un cero a la izquierda si es del caso) y las dos últimas al día del mes (con un cero a la izquierda si se precisa). Por ejemplo, 20040717 quiere decir 17 de julio de 2004 (2004 julio 17).
44. El elemento `document-id` se utiliza para identificar todos los tipos de documentos de propiedad industrial a los que se aplica la presente norma. Por consiguiente, siempre aparecerá como el elemento subordinado de otro elemento que define el contexto y explica el documento que se identifica. El elemento `date` dentro de `document-id` corresponde a la fecha de publicación de los documentos o a la fecha de presentación de los documentos inéditos. No se utilizará ninguna otra fecha. El elemento `doc-number` no llevará código de clase, fecha o país porque cada uno de esos elementos se almacena por separado. Cuando se precise señalar la identificación del documento conforme a la norma ST.10/C u otra de la OMPI, se empleará una hoja de estilo para ordenar el contenido en consecuencia. El elemento `name` se utiliza para una u otra de las partes relacionadas con el documento.
45. Se exhorta a que las oficinas rotulen, en todo documento publicado, todo número asociado al tipo de documento, pues ello contribuirá a perfeccionar los sistemas de búsqueda.
46. El uso del atributo `id` no es un requisito pero puede ser muy útil para los documentos. La norma que se aplica al XML exige que se asigne al documento un solo valor `id`, con el fin de singularizar el objeto que se identifique en el documento, y no se utilizará con otro fin. Aunque el valor de un atributo `id` puede ser cualquier secuencia de caracteres, para que sea legible podría definirse de tal forma de representar el tipo de elemento al que se le atribuye. Por ejemplo, los párrafos de un documento divulgado pueden recibir los siguientes valores `id` "p0001", "p0002" ... "p0101", etc.
47. Al asignar los valores de esa forma hay que tener cuidado debido a que, por ejemplo, si se publica más de una serie de reivindicaciones (posiblemente en varios idiomas) habrá entonces más de una reivindicación numerada "1", en cuyo caso para mantener la singularidad se modificarán los valores de `id` mediante, por ejemplo, la indicación del idioma, de la siguiente forma: "cl-en-0001", "cl-de-0001", "cl-fr-0001", etc.
48. Si las modificaciones se tratan automáticamente, puede ser útil que en un expediente el atributo `id` tenga valores únicos, de forma que el `id` que se asigne a un párrafo no cambie nunca, independientemente de las modificaciones que sufra el documento. Cuando se suprima un párrafo se eliminará el valor del atributo `id` del expediente, y cuando se añada un nuevo párrafo se le asignará un valor `id` que no exista en el expediente.
49. Con frecuencia el objetivo del atributo `id` es el atributo `idref` en relación con `claim-ref`, `crossref`, ó `figref`. La pareja de valores `id` y `idref` acepta el establecimiento de enlaces hipertextos cuando el documento se visualiza en un navegador. El elemento `crossref` sirve para señalar en el documento todo objeto arbitrario que no sea reivindicación o figura. Para evitar toda incompatibilidad con la práctica establecida en los navegadores es importante que esos atributos sólo se utilicen para el fin indicado.
50. La DTD de base y los tipos de contenido de los elementos que figuran en esas DTD (denominados en adelante elementos de base) no pueden modificarse para uso nacional, incluso si el elemento de base se utiliza en una DTD que no sea de base. Cuando una oficina desee incluir nueva información en un elemento de base, puede emplear los atributos `id` e `idref` con ese propósito, sin modificar el elemento principal. Para ello asignará un `id` al elemento de que se trate, creará con el atributo `idref` un elemento específico de la oficina que señale al elemento de base. A ese elemento específico añadirá todos los elementos suplementarios que hagan falta a efectos del uso nacional.
51. El atributo `lang` contiene por lo general el código de dos letras de la norma ISO que se aplica al idioma del contenido del elemento al que se anexa. En los casos en que ese código no sea adecuado, se anima a las oficinas a que utilicen los signos convencionales establecidos por el Grupo de Tareas sobre Ingeniería de Internet (descritos en los rótulos para identificación de idiomas *Tags for the Identification of Languages*, en el sitio <http://www.rfc-editor.org/rfc/rfc3066.txt>).

Convenciones de las DTD

52. El nombre del fichero DTD indicará la versión. El nombre del fichero y el número de la versión forman una cadena concatenada de la manera siguiente: tipo de documento seguido por un guión seguido por la letra 'v' seguida por un dígito que indique la versión principal seguido por una sección opcional compuesta por un guión seguido de un dígito que indique la versión secundaria.
Ejemplo: `request-v1-2.dtd`

53. Cada DTD incluirá en el identificador público el número y la fecha de la versión como indican los siguientes ejemplos:
PUBLIC "-//WIPO//DTD APPLICATION BODY 1.3//EN" "application-body-v1-3.dtd"

Reference this DTD as PUBLIC "-//USPTO//DTD us-patent-grant v4.0 2004-07-30//EN"
Alias: Grant Red Book (GRB)

54. Al comienzo de la DTD figurará un resumen de las modificaciones del documento en el que se incluirán las fechas y la descripción de cada uno de los cambios, en orden cronológico descendente, como se indica en los siguientes ejemplos:

```
<!--
***** Revision History *****
2004-04-15 H. Li
. Added num attribute to li element.
. Changed content model maths from (img | math) to (img | (math,img?)).
. Added date attribute to element us-patent-application.
. Added math, chemistry, table, program-listing to img-content allowed values
.. and changed dna to DNA.
. Add figref to li, dd, claim-text elements and table cell entry.
. Changed subname? to subname* in serial, article and online elements.
. Renamed table-external element to table-external-ref.
2004-03-04 B. Cox
. Renamed us-continued-prosecution-application to
.. us-issued-on-continued-prosecution-application
.. and renamed attribute from cpa-text to grant-cpa-text
.. and changed attribute value (see below).
***** End Revision History *****
-->
```

55. En el prólogo se incluirán las direcciones de contacto, como se ilustra a continuación:

```
<!--
Contacts:
EPO: Paul Brewin pbrewin-z@not-epo.org
JPO: Shiro Ankyu ankyu-shiro-z@not-jpo.go.jp
USPTO: Bruce B. Cox bruce.cox-z@not-uspto.gov
WIPO: Hideto Tanaka hideto.tanaka-z@not-wipo.int
-->

<!-- Contact: Bruce B. Cox
U.S. Patent and Trademark Office
Crystal Park 8, Suite 1032
Washington, DC 89231
+1-783-906-6062
bruce.cox@uspto.gov-->
```

56. Con frecuencia, las DTD que incorporan por referencia DTD de uso corriente en la industria no son legibles (no se pueden analizar) si las DTD externas no están disponibles en la computadora local. El siguiente ejemplo ofrece un método para ocultar fácil y transitoriamente las referencias externas, editar y visualizar las DTD cuando no sea fácil acceder a las referencias externas. La solución presupone el conocimiento de las secciones marcadas en la DTD. (Para una explicación más detallada, véase el sitio <http://etext.lib.virginia.edu/TEI/p4/tei.cgi?div=div2&id=SG17BIS> y otros similares).

```
<!--to include mathml2.dtd change MATHML2_DTD value to "INCLUDE",
change MATH_PLACEHOLDER value to "IGNORE", the same for the TABLE_DTD,
TABLE_PLACEHOLDER, and WIPO_ENT
INCLUDE
IGNORE
-->
<!ENTITY % UNICODE_PLANE1D_ESCAPE "IGNORE">
<!ENTITY % WIPO_ENT "IGNORE">
<!ENTITY % MATHML2_DTD "IGNORE">
<!ENTITY % TABLE_DTD "IGNORE">
<!ENTITY % MATH_PLACEHOLDER "INCLUDE">
<!ENTITY % TABLE_PLACEHOLDER "INCLUDE">
<![%UNICODE_PLANE1D_ESCAPE; [
<!ENTITY % plane1D "&#38;#38;#xE">
]]>
<![%WIPO_ENT; [
<!--
import character entity set. Download from:
http://pcteasy.wipo.int/efiling_standards/schemaDocs/wipo.ent
Note that nsgmls-based parsers (SP, Near & Far Designer, etc.)
may not be able to process this file for reasons described below
in MathML comments.
```

SCIT/SDWG/5/9
Anexo, página 10

```
-->
<!ENTITY % wipo PUBLIC "-//WIPO//ENTITIES WIPO 1.0//EN" "wipo.ent">
%wipo;
]]>
<![%MATHML2_DTD; [
<!-- DTD MathML2: maintained by W3C. Download from:
http://www.w3.org/TR/MathML2/DTD-MathML-20010221.zip
If using nsgmls-based parser (SP, Near & Far Designer, etc.)
Uncomment 'mathml-charent-module' switch below or replace the
Referenced MathML2 DTD with the version downloadable from:
http://www.w3.org/Math/DTD/dtd-sp.zip
This notice copied from: http://www.w3.org/Math/DTD/
"DTD for nsgmls
Some systems (including the popular nsgmls parser) may not be able
to process files using 'plane 1' characters which have Unicode
numbers higher than #xFFFF. The versions of the DTD provided here
incorporate the modifications mentioned above, but the high
characters are replaced by the equivalent mchar construct
<mchar name="..." /> this allows the DTD to be read and for MathML
files to be validated using such systems."
-->
<!--ENTITY % mathml-charent.module "IGNORE" -->
<!ENTITY % MATHML.prefixed "IGNORE">
<!ENTITY % MATHML.xmlns "">
<!--import MathML2 dtd -->
<!ENTITY % mathml2 PUBLIC "-//W3C//DTD MathML 2.0//EN" "mathml2.dtd">
%mathml2;
]]>

<![%TABLE_DTD; [
<!-- DTD OASIS Open XML Exchange Table Model.
Maintained by OASIS; download from:
http://oasis-open.org/specs/soextblx.dtd
Note that the FPI in soextblx.dtd refers to itself as 'calstblx'.
That convention has been followed here.
-->
<!-- create content for title element in table -->
<!ENTITY % title "<!ELEMENT title (#PCDATA | b | i | u | sup | sub | smallcaps)* > ">
%title;
<!--override OASIS Exchange <entry> model -->
<!ENTITY % tbl.entry.mdl "(#PCDATA | b | i | u | sup | sub | smallcaps | br
| patcit | nplcit | bio-deposit | crossref | figref | img
| dl | ul | ol | chemistry | maths)* ">

<!--import OASIS Exchange model -->
<!ENTITY % calstblx PUBLIC "-//OASIS//DTD XML Exchange Table Model 19990315//EN"
"soextblx.dtd">
<!ENTITY % yesorno "NMTOKEN" >
<!ENTITY % tbl.table.att
" pgwide %yesorno; #IMPLIED
orient (port | land) #IMPLIED
tabstyle NMTOKEN #IMPLIED">

%calstblx;
]]>
<![%MATH_PLACEHOLDER; [
<!--(PLACEHOLDER:w3c math dtd)-->
<!ELEMENT math (#PCDATA)>
]]>
<![%TABLE_PLACEHOLDER; [
<!--(PLACEHOLDER:cals table dtd)-->
<!ELEMENT table (#PCDATA)>
]]>
```

57. En la DTD por lo general se deben enumerar los elementos a partir del elemento raíz y rama por rama, siguiendo el orden natural del documento; los atributos se colocan inmediatamente después de cada elemento al que se aplican. Sin embargo, se acepta toda configuración que ayude a los usuarios a entender la estructura lógica del documento.

58. Como se indicó anteriormente, cada elemento de la DTD está precedido de un comentario si la comprensión de su significado o su utilización lo exigen. El comentario contendrá suficiente información para que el elemento o atributo se utilice de forma adecuada y, cuando proceda, remitirá a una documentación más completa, como se indica en los siguientes ejemplos:

```
<!--The problem the invention purports to solve (Rule 5.1(a)(iii))-->
<!ELEMENT tech-problem (heading* , p)+>
```

<!ATTLIST tech-problem id ID #IMPLIED >

59. Las normas aplicables a las DTD de los elementos comunes internacionales se aplican a las DTD específicas de las oficinas.
60. En las DTD conviene utilizar, siempre que sea posible, los elementos comunes internacionales, y reservar los elementos específicos de las oficinas únicamente para los casos en que la práctica nacional difiera considerablemente de la práctica internacional.
61. Los elementos específicos de las oficinas pueden intercalarse, cuando sea necesario, en una DTD normalizada de la OMPI. La DTD modificada resultante pasará a ser una DTD propia de la oficina y deberá denominarse en consecuencia, de la siguiente manera: elemento raíz, nombre del fichero, identificador público de la DTD específica de la oficina, que comenzará por el código de la oficina que corresponda al previsto en la norma ST.3.
62. Toda DTD que contenga por lo menos un elemento propio de una oficina es por definición una DTD específica de una oficina.

Convenciones de los documentos

63. La creación de documentos compatibles con la presente norma presenta las características que se indican a continuación.
64. Los documentos que se ajusten a la presente norma estarán bien formados y se conformarán a la versión 1.1 del lenguaje extensible de marcado.
65. Se recomienda que en los documentos se respete la convención aplicable al nombre de los ficheros descrita en el Anexo F (y en el sitio <http://www.wipo.int/scit/en/standards/index.htm>) para la presentación y el tratamiento de información. Por ejemplo, la siguiente lista de ficheros corresponde a una patente estadounidense publicada que contiene siete páginas de imágenes.

```
US06282717-20010904.xml
US06282717-20010904-D00000.TIF
US06282717-20010904-D00001.TIF
US06282717-20010904-D00002.TIF
US06282717-20010904-D00003.TIF
US06282717-20010904-D00004.TIF
US06282717-20010904-D00005.TIF
US06282717-20010904-D00006.TIF
```

66. En el caso de las solicitudes internacionales, cada oficina receptora del PCT debe crear documentos que sean compatibles con el conjunto de especificaciones del Anexo F.
67. Los documentos XML comenzarán con un prólogo que contendrá una instrucción de tratamiento en la que se especificará la versión del lenguaje XML y el sistema de codificación, además de una declaración sobre el tipo de documento, que se conoce también como declaración DOCTYPE. En esa declaración podrá incluirse un identificador público (antecedido por la palabra clave PUBLIC) y contendrá obligatoriamente un identificador de sistema (antecedido por la palabra clave SYSTEM, a menos que se haya utilizado la palabra clave PUBLIC), que indique un identificador uniforme de recursos (URI) en que se haga referencia a la DTD respecto de la cual el documento puede validarse. Los identificadores públicos pueden encontrarse en los comentarios que figuran al comienzo de cada fichero DTD.

Ejemplo – prólogo con identificador público:

```
<?xml version="1.1" encoding="UTF-8"?>
<!DOCTYPE request PUBLIC "-//WIPO//DTD REQUEST 1.1/EN" "request-v1-1.dtd">
```

Ejemplo – prólogo con identificador del sistema:

```
<?xml version="1.1" encoding="UTF-8"?>
<!DOCTYPE request SYSTEM "request-v1-1.dtd">
```

68. En todo documento, sin excepción, se declarará sin ambigüedades la DTD a la que corresponde. La indicación no impone ningún límite al tratamiento del documento por una oficina.

Ejemplos de elemento raíz con la versión del atributo:

```
<request dtd-version="request-v1-1.dtd">  
<request dtd-version="1.1">
```

Ejemplos del prólogo con la indicación DOCTYPE:

```
<?xml version="1.1" encoding="UTF-8"?>  
<!DOCTYPE request SYSTEM "request-v1-1.dtd" >  
  
<?xml version="1.1" encoding="UTF-8"?>  
<!DOCTYPE request PUBLIC "-//WIPO//DTD REQUEST 1.1 2003-06-02//EN"  
SYSTEM "request-v1-1.dtd" >
```

69. Si se desea, se podrá incluir en el prólogo del documento dos instrucciones de tratamiento (nombre y número de la versión) del programa utilizado para crear el documento. Véase el sitio <http://www.w3.org/TR/2000/REC-xml-20001006#sec-pi> para la descripción de la sintaxis utilizada en las instrucciones de tratamiento.

```
<?software_name [name of the software]?>  
<?software_version [version of the software]?>
```

70. En toda DTD o documento compatible con la DTD se indicarán las hojas de estilo, si pueden utilizarse, siguiendo la Recomendación del Consorcio W3C sobre la asociación de hojas de estilo y de documentos XML versión 1.0 (*Recommendation Associating Style Sheets with XML documents Version 1.0*) publicada en el sitio <http://www.w3.org/TR/xml-stylesheet/>.

Ejemplo de declaración de hoja de estilo:

```
<?xml-stylesheet href="..\..\stylesheet_factory\pap.xsl" type="text/xsl"?>
```

71. La organización de espacios en blanco en los documentos puede ayudar de manera considerable a la legibilidad de los datos en bruto. Por ejemplo, se puede incluir en los documentos un corte de línea después del rótulo de fin de párrafo, de forma que cada párrafo comience en una nueva línea.

72. Las hojas de estilo se basan en supuestos sobre el contenido situado entre los rótulos de comienzo y de fin. Aunque los procesadores de XML comprimen los espacios en blanco en ciertas circunstancias, otros programas utilizados para el tratamiento de los documentos pueden funcionar de manera distinta. Conviene evitar la adición de espacios no pertinentes que no formen parte del contenido. El contenido debe comenzar inmediatamente después del rótulo de comienzo y terminar inmediatamente antes del rótulo de fin.

Por ejemplo,

```
<postcode>20231</postcode>
```

en lugar de

```
<postcode> 20231 </postcode>.
```

Entidades externas

73. Una entidad externa es todo objeto que acompaña al documento XML y al que se hace referencia en él. Las entidades externas forman parte del documento de patente y sin ellas el documento XML no puede analizarse, presentarse o entenderse de manera satisfactoria.

74. En el caso de los documentos de patente, las entidades externas son por lo general páginas de dibujos, pero puede tratarse también de imágenes integradas, listas de programas informáticos, cuadros, listas de secuencias, caracteres no definidos, o entidades de caracteres. Las imágenes integradas son un tipo de entidad externa muy utilizado, así: en un documento se inserta la referencia a un fichero de imagen externa en el punto en que ésta deba visualizarse en el momento de la presentación del documento.

75. Las imágenes en los documentos de patente pueden presentarse como páginas escaneadas completas o bien como las denominadas imágenes integradas. Las imágenes integradas casi siempre son partes de documentos que no pueden ser codificadas ni almacenadas utilizando un juego de caracteres. Puede tratarse de dibujos, fórmulas químicas, cuadros complejos, caracteres no definidos, etc. Los caracteres no definidos son aquellos que no están definidos en un juego de caracteres o que no existen como entidad de caracteres de referencia (véanse los párrafos anteriores). En el Anexo F se prevén actualmente los siguientes cuatro tipos de datos de imágenes: TIFF, JPEG, ST.33 y ST.35 para los elementos comunes internacionales . Estos cuatro tipos se analizan a continuación.

76. En las siguientes subsecciones se ofrecen indicaciones sobre la utilización de tipos de ficheros de imágenes que se incluyen en el Anexo F. Si una oficina elige publicar documentos que hagan referencia a entidades externas que utilicen otro tipo de codificación, o si no sigue las recomendaciones mencionadas a continuación, facilitará a los usuarios suficiente información para que la presentación de los documentos sea adecuada.

TIFF

77. Las imágenes integradas se anexarán en formato TIFF (formato de fichero de imágenes de identificadores) conforme al perfil publicado en el sitio <http://www.wipo.int/scit/es/standards/index.htm>. Para una explicación completa del formato TIFF véase el sitio <http://partners.adobe.com/asn/developer/pdfs/tn/TIFF6.pdf>.

78. El esquema de codificación recomendado para los datos de imágenes TIFF se basa en la técnica de compresión de datos modificada READ II para los aparatos facsímil del grupo 4, conforme a lo establecido en la Recomendación T.6 UIT-T(CCITT) relativa al facsímil del grupo 4. Para más detalles sobre esa recomendación y el posible contenido de la información en formato TIFF véanse los Anexos 3 y 4 de la norma ST.35.

JPEG

79. Las imágenes integradas también podrán anexarse en formato JPEG conforme al perfil publicado en <http://www.wipo.int/scit/es/standards/index.htm>. Para una explicación completa del formato JPEG consúltese el sitio <http://www.jpeg.org/>.

80. La utilización del formato JPEG se ajustará a las normas y los reglamentos propios de las oficinas. Por ejemplo, el PCT admite únicamente imágenes en blanco y negro (Regla 11.13 del PCT: "Los dibujos deberán realizarse en líneas y trazos duraderos, negros, suficientemente densos y entintados, uniformemente espesos y bien delimitados, sin colores"). Si una oficina autoriza otras opciones en JPEG, esas opciones deben especificarse y publicarse.

Norma ST.33

81. Cuando se formateen ficheros de imágenes externas con sujeción a la norma ST.33, la oficina remitirá a los usuarios a la *Norma ST.33: Formato normalizado recomendado para el intercambio de datos de documentos de patente en forma de facsímil*, que se puede consultar en el sitio <http://www.wipo.int/scit/es/standards/standards>.

Norma ST.35

82. Cuando se formateen ficheros de imágenes externas con sujeción a la norma ST.35, la oficina remitirá a los usuarios a la *Norma ST.35 - Recomendación relativa al formato normalizado para el intercambio, de carrete a carrete y en cintas de cartucho IBM 3480/90 (MMMT), de datos de información de documentos de patente publicados en modo mixto*, que se puede consultar en el sitio <http://www.wipo.int/scit/es/standards/standards.htm>.

83. La presente norma se refiere únicamente a la utilización de datos de imágenes compatibles con la norma ST.35 y a ningún otro tipo de datos mencionados en esa norma.

PDF

84. Las entidades externas que son ficheros PDF deben corresponder al perfil publicado en el sitio <http://www.wipo.int/scit/es/standards/index.htm>. Para más información sobre ese formato, véase el sitio <http://www.adobe.com/products/acrobat/adobe.pdf.html>.

85. Si una oficina elige publicar documentos en los que se haga referencia a entidades externas utilizando codificaciones exclusivas, facilitará como mínimo la información suficiente para la presentación adecuada de los documentos.

MEGACONTENIDO

86. Algunas solicitudes de patente y sus publicaciones resultantes incluyen un contenido tan grande o voluminoso (denominado en adelante megacontenido) que impide u obstaculiza considerablemente el tratamiento informático. Un método utilizado por algunas oficinas para superar esa dificultad es tratar el megacontenido como entidad externa. En la presente sección se describe la forma en que ese método se aplica a varios tipos de megacontenido.

87. El megacontenido sigue siendo parte del documento (solicitud tal como se haya presentado o publicación) como entidad externa, pero se encuentra en un fichero distinto que puede dejarse de lado en cierto tipo de tratamiento o tratarse separadamente del documento del que forme parte. Por lo general, en un documento se hace referencia a una entidad externa en el punto en que ésta deba visualizarse durante la presentación, esto es, en su posición inicial lógica en el documento. En esta sección se ofrecen algunas indicaciones para las oficinas que elijan tratar los megacontenidos como entidades externas.

88. Cuando una parte del contenido, por ejemplo una lista de secuencias o un cuadro, sea más grande que el límite fijado por la oficina de propiedad industrial, ésta puede exigir que el megacontenido se trate como una entidad externa. Por ejemplo, una oficina puede exigir que los cuadros que ocupen 300 páginas impresas, o más, se traten como una entidad externa. Un cuadro grande que se publique como entidad externa puede excluirse con facilidad de la impresión automática para evitar que los examinadores o el público inadvertido consuman una cantidad imprevista y excesiva de papel, o puede no descargarse, a menos que el usuario o el examinador lo pida explícitamente, para no congestionar innecesariamente las redes y los servidores.

89. Cuando se trate de listas de secuencias se aplicará el formato de entidad externa determinado en la norma ST.25, cuyo texto se puede consultar en el sitio <http://www.wipo.int/scit/es/standards/index.htm>.

90. Cuando se traten los cuadros como entidades externas se utilizará el mismo formato XML empleado para los cuadros del documento. Una DTD de cuadro, de uso corriente en la industria y ligeramente modificada para ese fin, es `table-external.dtd`.

91. Cuando se trate de listas de programas informáticos, el formato de la entidad externa es usualmente un texto ASCII simple, en el que el diseño está determinado por la sintaxis del lenguaje de programación. Para ello se colocará la lista de programas contenida en un cuadro de una sola celda procedente de `table-external.doc` en `table-external-dtd`.

92. Cuando se trate de estructuras químicas o fórmulas matemáticas cuyo megacontenido consista de un gran número de elementos relativamente pequeños, el contenido se incorporará en uno o más cuadros, los mismos que recibirán el tratamiento de entidades externas recurriendo al uso de `table-external.dtd`.

DTD de uso corriente en la industria

93. Cuando sea adecuado al contenido de un documento, es decir, cuando el contenido no sea propio del dominio de la propiedad industrial, se utilizarán DTD de uso corriente en la industria. Estas DTD no son DTD internacionales o específicas de las oficinas sino que se incorporan por referencia (véanse los ejemplos de `application-body.dtd`).

94. Para las fórmulas matemáticas se utilizará la versión 2 de MathML, cuya descripción completa se puede consultar en el sitio <http://www.w3.org/Math/>.

95. Para los cuadros se utilizará la DTD de cuadros OASIS XML. Para consultar el Memorando técnico de OASIS TR 9901:1999 (*XML Exchange Table Model Document Type Definition*) véase el sitio <http://www.oasis-open.org/specs/tm9901.html>.

96. Cuando una oficina desee utilizar otras DTD de uso corriente en la industria presentará una solicitud de modificación.

97. Se recomienda que las DTD de uso corriente en la industria sólo se incorporen por referencia.

98. Las DTD de uso corriente en la industria no pueden modificarse de ningún modo cuando figuren por referencia en las DTD propias de las oficinas, excepto cuando se efectúe una intervención puntual para añadir atributos al elemento raíz de la DTD de cuadros OASIS en la DTD `xx-patent-publication`. La DTD de cuadros OASIS está concebida expresamente para permitir la definición local del contenido de la celda. Para las demás excepciones se presentará una solicitud de modificación.

DTD tipo para las publicaciones de patentes

99. La DTD tipo `xx-patent-document.dtd` no está destinada a utilizarse en forma de publicación sino que está prevista como una base a partir de la cual cada oficina puede construir su propia DTD con un mínimo de esfuerzo y la mejor utilización de elementos comunes y estructuras lógicas superiores.

100. Cuando se modifique una DTD tipo con miras a la publicación de patentes (`xx-patent-document.dtd`) se aplicarán las normas establecidas para los nombres específicos de las oficinas indicadas anteriormente. Se insta a que las oficinas no efectúen sino las modificaciones que sean esenciales para alcanzar el fin perseguido, de forma de no afectar la interoperabilidad.

101. Las limitaciones propias de las oficinas que no figuren en las DTD mencionadas en la presente norma deberán explicitarse en alguna otra norma pública específica de la oficina en cuestión.

REFERENCIAS

102. Son pertinentes para la presente norma los siguientes documentos y normas:

- a) Norma ST.3: Códigos normalizados de dos letras, recomendados para la representación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales.
- b) Norma ST.9: Recomendación relativa a los datos bibliográficos contenidos en los documentos de patente y en los CPS o en documentos relacionados con ellos.
- c) Norma ST.16: Código normalizado para la identificación de los diferentes tipos de documentos de patente.
- d) Norma ST.25: Norma para la presentación de listas de secuencias de nucleótidos y aminoácidos en solicitudes de patente.
- e) Norma ST.32: Recomendación relativa al marcado de documentos de patente mediante el SGML (Lenguaje normalizado para el marcado generalizado).
- f) Norma ST.33: Formato normalizado recomendado para el intercambio de datos de documentos de patente en forma de facsímile.
- g) Norma ST.35: Recomendación relativa al formato normalizado para el intercambio, de carrete a carrete y en cintas de cartucho IBM 3480/90 (MMMT), de datos de información de documentos de patente publicados en modo mixto.
- h) Instrucciones Administrativas del Tratado de Cooperación en materia de Patentes: Parte 7: Normas para la presentación y tramitación electrónica de solicitudes internacionales.
- i) Tim Bray, Jean Paoli, C. M. Sperberg-McQueen, Eve Maler. *Extensible Markup Language (XML) 1.1*. Recomendación del Consorcio W3C de 4 de febrero de 2004, publicado en el sitio el 15 de abril de 2004. Véase <http://www.w3.org/TR/2004/REC-xml11-20040204>.
- j) Norma Internacional ISO/IEC 10646-1:1993(E): *Information Technology – Universal Multiple – Octet Coded Character Set (UCS) – Part 1: Architecture and Basic Multilingual Plane*. Organización Internacional de Normalización, Ginebra, 1993.
- k) Norma Internacional ISO/IEC 10646-2: *Information Technology – Universal Multiple – Octet Coded Character Set (UCS) – Part 2: Supplementary Planes*. Primera edición, Organización Internacional de Normalización, Ginebra, 2001.

[Fin del Anexo y del documento]